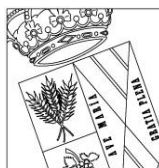
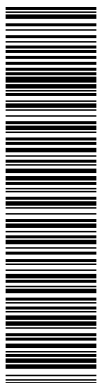


DOCUMENTO CONVENIO: 2. CONVENIO CONCESION DIRECTA AFAPRODIS 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>P1R9K-B44IZ-91RIW</b> Fecha de emisión: 7 de Agosto de 2024 a las 11:37:31 Página 1 de 5	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
**Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo**

**CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PROFESIONALES POR LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AFAPRODIS)**

**REUNIDOS**

De una parte D. Eduardo Fernández Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Y, de otra parte, D. Manuel Castrillo López-Puertas, representante de la entidad Asociación de Familias y Profesionales por la Integración de las Personas con Discapacidad (AFAPRODIS) con CIF: G87301651 cuyo objeto social es beneficiar a las personas con discapacidad y sus familias en todos los ámbitos posibles, autorizado para suscribir el presente Convenio por Acta fundacional de fecha 10 de abril de 2015, renovada en Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de abril de 2023. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que este Ayuntamiento tiene entre sus proyectos dar cobertura a colectivos que requieran asistencia social por parte de los entes públicos.

**SEGUNDO.** Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad del Campamento Inclusivo para Niños y Niñas con Discapacidad, desarrollada por la entidad beneficiaria Afaprodis.

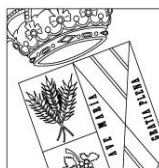
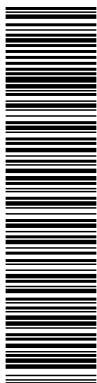
**TERCERO.** Que la entidad beneficiaria tiene como objeto social promover la integración y normalización en la sociedad de las personas con discapacidad intelectual; promover y gestionar programas y servicios, centros y actividades dirigidas a atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual; y facilitar el desarrollo personal para superar los obstáculos que la discapacidad intelectual supone para la integración laboral.

**CUARTO.** Que al presupuesto general de este Ayuntamiento del ejercicio 2024 se ha dotado con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48900, TRES MIL EUROS (3000€) cuyo objeto es la concesión de subvención a la Asociación AFAPRODIS.

**QUINTO.** Que la finalidad del presente Convenio es:

Camino del Caño, 1  
28229 Madrid  
Tel. 91 810 02 70  
areasocial@vvpardillo.org  
www.vvpardillo.org

DOCUMENTO CONVENIO: 2. CONVENIO CONCESION DIRECTA AFAPRODIS 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P1R9K-B44IZ-91RIW Fecha de emisión: 7 de Agosto de 2024 a las 11:37:31 Página 2 de 5	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
**Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo**

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa a la Asociación AFAPRODIS, para el fomento de actividades y proyectos encaminados a la inclusión de personas con discapacidad en el Municipio de Villanueva del Pardillo.

**SEXTO.** La competencia para la firma del este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Se determina que el objeto de la subvención es la adjudicación de la subvención nominativa a favor de la Asociación AFAPRODIS para el fomento de actividades y proyectos encaminados a la inclusión de personas con discapacidad en el Municipio de Villanueva del Pardillo, desarrollados entre el 1 de enero de 2024 y hasta el periodo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

**SEGUNDA.** El beneficiario de la subvención es la entidad AFAPRODIS correspondiéndole una cuantía individualizada de TRES MIL EUROS (3000€) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

**TERCERA.** El crédito presupuestario al que se imputa el gasto de TRES MIL EUROS (3000€), es la aplicación presupuestaria 2310 48900

**CUARTA.** La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

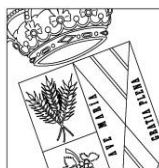
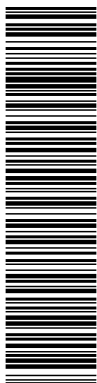
Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Campamento inclusivo para niños y niñas con discapacidad	Junio-Julio 2024	11.812,50 Euros

**QUINTA.** Los periodos de ejecución serán los siguientes: conforme a lo establecido en la cláusula anterior (cuarto).

**SEXTA.** Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14

Camino del Caño, 1  
28229 Madrid  
Tel. 91 810 02 70  
areasocial@vvapardillo.org  
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO CONVENIO: 2. CONVENIO CONCESION DIRECTA AFAPRODIS 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>P1R9K-B44IZ-91RIW</b> Fecha de emisión: 7 de Agosto de 2024 a las 11:37:31 Página 3 de 5	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

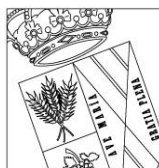
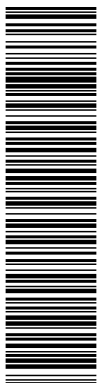
## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las

Camino del Caño, 1  
28229 Madrid  
Tel. 91 810 02 70  
areasocial@vvapardillo.org  
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO CONVENIO: 2. CONVENIO CONCESION DIRECTA AFAPRODIS 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>P1R9K-B44IZ-91RIW</b> Fecha de emisión: 7 de Agosto de 2024 a las 11:37:31 Página 4 de 5	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
**Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo**

actuaciones de comprobación y control.

- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

**SÉPTIMA.** Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVA.** El importe de la subvención se abonará con cargo al crédito que figura en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2310 48900 destinado a tales fines, y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

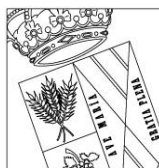
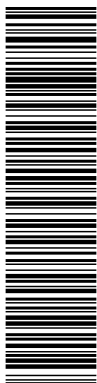
La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 30 de octubre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Camino del Caño, 1  
28229 Madrid  
Tel. 91 810 02 70  
areasocial@vvapardillo.org  
www.vvapardillo.org

DOCUMENTO CONVENIO: 2. CONVENIO CONCESION DIRECTA AFAPRODIS 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>P1R9K-B44IZ-91RIW</b> Fecha de emisión: 7 de Agosto de 2024 a las 11:37:31 Página 5 de 5	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
**Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo**

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

**NOVENA.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Se justificará mediante facturas originales todas las actividades y proyectos realizados por la Entidad Beneficiaria encaminados a la inclusión de personas con discapacidad en el Municipio de Villanueva del Pardillo desarrollados conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente convenio.

La factura deberá ser por importe igual o superior a 3000,00€ y estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social, domicilio, NIF o CIF, e importe total con indicación del IVA. No se admitirán facturas donde aparezcan gastos no imputables al objeto de esta subvención nominativa.

El plazo de presentación de la justificación mediante la factura correspondiente finaliza el día 30 de octubre de 2024.

**DÉCIMA.** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

En Villanueva del Pardillo, en la fecha de las firmas electrónicas

Fdo.: Eduardo Fernández Navarro  
Alcalde-Presidente

Fdo.: Manuel Castrillo López-Puertas  
Presidente AFAPRODIS

Camino del Caño, 1  
28229 Madrid  
Tel. 91 810 02 70  
areasocial@vvapardillo.org  
www.vvapardillo.org